

Res. Aprob. del contrato suscrito en  
fecha 24 de abril de 1980, entre el Estado  
Dominicano y la Empresa Molinos  
del Norte C. por A. -

22-9-80  
— 000 —



Oct 1 11 17 AM '80

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA **RECIBIDO**

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm:

**33939**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

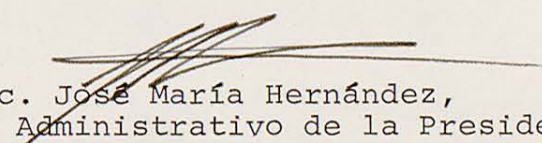
**30 SET. 1980**

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre - el Estado Dominicano y la Empresa Molinos del Norte, C.por A., ha sido promulgada en fecha en fecha 22 de septiembre del - presente año, y registrada con el No.162.

Muy atentamente,

  
Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH  
AQ/ec.-

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 33939

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

30 SET. 1980

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre - el Estado Dominicano y la Empresa Molinos del Norte, C.por A.; ha sido promulgada en fecha en fecha 22 de septiembre del - presente año, y registrada con el No.162.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH  
AQ/ec.-

00339

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

Julio 3, 1980.-

Señor  
Don Antonio A. Guzmán Fernández,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.22136 de fecha 23 de junio del año en curso, adjunto al cual remitió el Contrato suscrito en fecha 24 de abril del 1980, entre el Estado Dominicano y la empresa Molinos del Norte, C. por A., por medio del cual las partes convienen en renovar el Contrato suscrito en fecha 29 de abril de 1971, aprobado por Resolución del Congreso Nacional No.148, del 4 de junio de 1971, modificado a su vez por el Contrato de fecha 25 de mayo de 1977, aprobado por la Resolución del Congreso Nacional, No.621, de fecha 28 de mayo de 1977.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la resolución aprobatoria del referido contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda s usted muy atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente del Senado.

rh.



## EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 24 de abril del año 1980, entre el Estado Dominicano y la empresa Molinos del Norte, C. por A.;

## RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 24 de abril del año 1980, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio MANUEL E. TAVARES ESPAILLAT, y Molinos del Norte, C. por A., por el señor Ramón O. Soné Kidd, actuando conforme al Poder otorgado por el Presidente de dicha Compañía, señor Rafael Sánchez Cabrera, por medio del cual las partes convienen en renovar el Contrato suscrito en fecha 29 de abril de 1971, aprobado por Resolución del Congreso Nacional No.148, del 4 de junio de 1971, modificado a su vez por el Contrato de fecha 25 de mayo de 1977, aprobado por la Resolución del Congreso Nacional, No.621, de fecha 28 de mayo de 1977, que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O :ENTRE:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio MANUEL E. TAVAREZ ESPAILLAT, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.4473, Serie 1ra., con sello de Rentas Internas hábil para el presente año, actuando en virtud del Poder otorgado en fecha 21 de abril de 1980 por el Honorable Señor Presidente de la República, el cual en lo que sigue del presente Contrato se denominará EL ESTADO; y de la otra MOLINOS DEL NORTE, C. POR A., sociedad comercial organizada de confor-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

12 LEGISLATURA DE 1980

REGISTRADA AL No. 264

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquinas a razón de dos

espaldas impresas

Santo Domingo, 31 de Mayo de 1980

Fecha de las Ofertas



[Handwritten signature in blue ink]

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 24 de abril de 1980, entre el Estado Dominicano y la Empresa Molinos del Norte C. por A. PAG. 2.-

midad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en una casa sin número de la Avenida José Eugenio Kundhart, de la ciudad de Puerto Plata, Municipio y Provincia de Puerto Plata, representada por el señor Ramón O. Soñé Kidd, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, con Cédula Personal de Identidad No. 19903 Serie 23, con sello hábil para este año, actuando conforme al Poder otorgado por el Presidente de dicha entidad, señor Rafael Sánchez Cabrera, fechado 23 de abril de 1980, legalizado por la Dra. Andreína Amaro Reyes, Notario-Público de los del Número del Distrito Nacional, la cual en lo adelante se denominará LA COMPANIA o por su propio nombre.

POR CUANTO: En fecha 29 de abril de 1971 EL ESTADO DOMINICANO, - suscribió un Contrato mediante el cual la sociedad comercial denominada MOLINOS DEL NORTE, C. POR A., se comprometía a terminar sus instalaciones en la ciudad de Puerto Plata, e iniciar su producción de semolina y harina de trigo y sus derivados, por lo que se le otorgaron exoneraciones de sustancias para laboratorios, aditivos, así como para la exención de DOCE MIL (12,000) toneladas métricas de trigo en grano por cada año calendario, durante nueve (9) años;

POR CUANTO: Según Contrato de fecha 25 de mayo de 1977, la exoneración para la importación de DOCE MIL (12,000) toneladas métricas de trigo indicada en el artículo 5to. del Contrato de fecha 29 de abril de 1971, FUE AUMENTADA A VEINTICUATRO MIL (24,000) toneladas métricas por año calendario;

8  
POR CUANTO: Mediante comunicación fechada 4 de febrero de 1980 dirigida a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, LA COMPANIA solicita extender la duración del aludido Contrato y aumentar la cantidad de trigo a importar, hasta CUARENTA MIL (40,000) toneladas métri

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, mostly illegible text, likely the body of a report or document.]



LEGISLATURA Ord DE 19 88  
 REGISTRADA AL No. 264 R  
 en el folio del libro letra  
 No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y decretos votados por el Senado  
 y consta de 200  
 hojas escritas en manuscrito y a razón de dos  
asientos por página  
 Santo Domingo, 31 de Julio de 1988  
 Jefe de las Oficinas [Signature]

2

# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 24 de abril  
 ASUNTO de 1980, entre el Estado Dominicano y la empresa Molinos del Norte, C. por A. 3.-

cas por año calendario.

POR CUANTO: La empresa MOLINOS DEL NORTE, C. POR A., se dedica a la producción de materia prima (harina de trigo, semolina, etc.), de vital importancia para la elaboración de productos alimenticios de primera necesidad, como son el pan, pastas alimenticias, etc.;

POR CUANTO: Las exoneraciones de que disfruta LA COMPANIA vencen el día 29 de abril de 1980, por lo que se hace necesario prorrogar las mismas en forma adecuada, especialmente si se toma en consideración que dicha sociedad comercial desde hace varios años dió cumplimiento al compromiso del artículo 1ro. del aludido contrato; que viene operando eficientemente y además que los artículos que elabora son de gran interés social;

POR TANTO: En el entendido de que el preámbulo se integra al texto del presente Contrato, las partes pactan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO y LA COMPANIA, en interés de que continúe el desarrollo de los renglones que esta última elabora, dado el evidente interés social de los mismos, acuerdan RENOVAR el Contrato suscrito en fecha 29 de abril de 1971, aprobado por Resolución No.148 del 26 de mayo de 1971 del Congreso Nacional, modificado por el Contrato aprobado por la Resolución No.621, promulgada en fecha 22 de mayo de 1977, excepto la parte correspondiente al artículo quinto que en lo adelante debe leerse: hasta CUARENTA MIL (40,000) toneladas métricas por año calendario;

SEGUNDO: En virtud de lo convenido en el artículo precedente LA COMPANIA (Molinos del Norte, C. por A.) tendrá derecho a importar además de las CUARENTA MIL (40,000) toneladas métricas de trigo indicada sustancias para laboratorio, bromatos, vitaminas, enzimas y blanqueadores que sean necesarios para los fines y propósitos de LA COMPANIA,

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

... social; ...

... y consta de ...



LEGISLATURA Ord DE 19 80
REGISTRADA AL No. 264
Santo Domingo, 31 de Julio 1980
Jefe de la Oficinas del Senado

## CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 24 de abril de 1980, entre el Estado Dominicano y la empresa Molinos del Norte, C. por A. ASUNTO: PAG. 4.-

libre de todo impuesto, derecho, tasa, contribución y toda otra obligación impositiva de carácter fiscal o municipal, así como a ejercer y disfrutar los derechos y cumplir los demás compromisos que se deriven del contrato renovado;

PARRAFO: Si la industria nacional llegare a elaborar, procesar o que en cualquier forma se produzcan en el país los artículos que se importan exonerado conforme al presente Contrato, LA COMPANIA se compromete a adquirir éstos, siempre que se puedan obtener a precios y calidad aceptables en relación a los extranjeros y en cantidades proporcionales a las necesidades de la demanda;

TERCERO: LA COMPANIA, se compromete a dar fiel cumplimiento al Decreto No.503 de fecha 22 de diciembre de 1978, publicado en la Gaceta Oficial No.9495 del 31 de diciembre de 1978, que obliga a las empresas procesadoras de esos productos a vender toda la producción de afrecho de trigo y sus derivados, así como los desperdicios provenientes del proceso de elaboración de harina, al Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), mientras dure vigente el Decreto señalado;

CUARTO: El presente Contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional de conformidad con el artículo 110 de la Constitución de la República. Su vigencia se iniciará a partir de la fecha de la promulgación por el Poder Ejecutivo de la Resolución que impartiera la aprobación correspondiente, hasta el día CINCO (5) del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1ra LEGISLATURA ad DE 19 80

REGISTRADA AL No. 264 P

en el folio ... del libro letra ...

No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de ... hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 3 de Julio 1980

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 24 de abril  
ASUNTO: de 1980, entre El Estado Dominicano y la empresa Molinos del Norte, C. por A. PAG. 5.-

(24) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta (1980).  
(Fdos.)

POR EL ESTADO DOMINICANO:

MANUEL E. TAVARES ESPAILLAT,  
Secretario de Estado de Industria y Comercio.

POR MOLINOS DEL NORTE, C. POR A.,

RAMON O. SONE KIDD.

YO, DR. Roberto Basora Puello, Abogado-Notario Público de los del Número, del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente, en mi presencia, por los señores MANUEL E. TAVARES ESPAILLAT y RAMON O. SONE KIDD, cuyas generales y calidades constan, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, por lo que debe dársele entera fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta (1980).

(Fdo.)

DR. ROBERTO BASORA PUELLO,  
Abogado Notario - Público.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

(20) ...

...

...

...

...

...



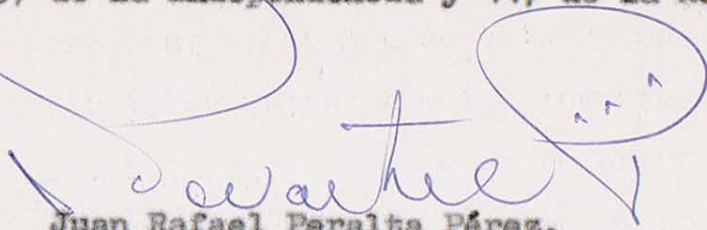
Jefe de las Oficinas del Senado

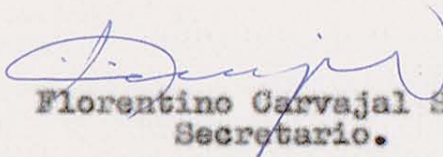
12 LEGISLATURA del DE 19 80  
REGISTRADA AL No. 262 del libro letra L  
No. 1 de asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
Y consta de 20  
hojas escritas en minúsculas a razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, 3 de Mayo de 19 80

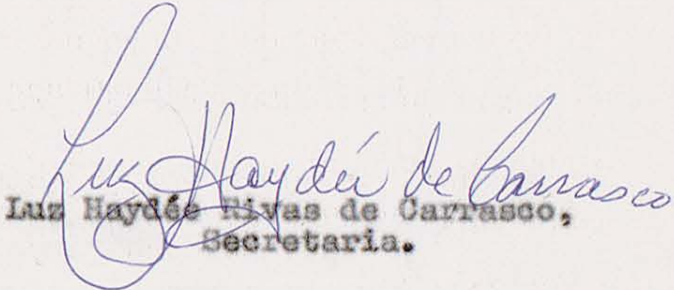
# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 24 de abril del año 1980, entre el Estado Dominicano y la Empresa Molinos del Norte, C. por A.; PAG. 6.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración.

  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente.

  
Florentino Carvajal Suero,  
Secretario.

  
Luz Haydee Rivas de Carrasco,  
Secretaria.

Yo, el Presidente del Senado, Juan Rafael Peralta Pérez, en presencia de los señores Florentino Carvajal Suero y Luz Haydee Rivas de Carrasco, Secretarios, he leído y he aprobado el presente Decreto, el cual queda en vigor desde el día de su promulgación.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

...

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*



1<sup>a</sup> LEGISLATURA ord DE 19 82  
REGISTRADA AL No. 264  
en el folio 1 del libro letra D  
No. --- de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de 2 *veinte*  
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, 3 de Julio 19 82  
Jefe de las Oficinas del Senado



Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
24 de junio de 1980.-

AL : Señor  
Víctor Gómez Bergés  
Presidente de la Comisión  
Permanente de Finanzas.

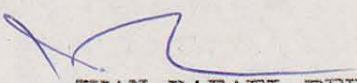
DEL : Presidente del Senado.-

ASUNTO : Contrato suscrito entre el Estado  
Dominicano y la empresa "Molinos  
del Norte", C. por A, por medio  
del cual las partes convienen re-  
novar el Contrato suscrito en fe-  
cha 29 de abril de 1971, aprobado  
por Resolución del Congreso Nacio-  
nal No.148 del 4 de junio de 1971  
modificado a su vez por el Contra-  
to de fecha 25 de mayo de 1977, a-  
probado por la Resolución del Con-  
greso Nacional No.621, de fecha -  
28 de mayo de 1977.

ANEXO : El referido Contrato leído en sesión  
de esta misma fecha y procedente de  
el Poder Ejecutivo.

REMITIDO cortésmente, para los fines  
reglamentarios correspondientes.

Atentamente,

  
JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente.

00338

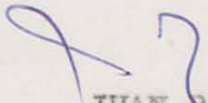
Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
Julio 3, 1980.-

Señor  
Lic. Hatuey Decamps Jiménez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 24 de abril de 1980, entre el Estado Dominicano y la empresa Molinos del Norte, C. por A., por medio del cual - las partes convienen en renovar el Contrato suscrito en fecha 29 de abril 1971, aprobado por Resolución del Congreso Nacional No.148, del 4 de junio de 1971, modificado a su vez por el Contrato de fecha 25 de mayo de 1977, aprobado por la Resolución del Congreso Nacional No.621, de fecha 28 de mayo de 1977.

Muy atentamente le saluda,

  
JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente del Senado.

rh.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SEP 19 9 29 AM '80

RECIBIDO PRESIDENCIA

000551

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
16 de Septiembre de 1980.

Señor  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00338 de fecha 3 de Julio del 1980, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución del Contrato suscrito en fecha 24 de abril de 1980, entre el Estado Dominicano y la empresa Molinos del Norte, C. por A., por medio del cual las partes convienen en renovar el Contrato suscrito en fecha 29 de abril de 1971, aprobado por Resolución del Congreso Nacional No.148, del 4 de junio de 1971, modificado a su vez por el Contrato de fecha 25 de mayo de 1977, aprobado por la Resolución del Congreso Nacional No.621, de fecha 28 de mayo de 1977.

Esta Resolución fue aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente,

*Hatuey De Camps*  
Hatuey De Camps  
Presidente de la Cámara de Diputados  
de la República

HDC/resl.-



000551

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
16 de Septiembre de 1980.

Señor  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00338 de fecha 3 de Julio del 1980, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución del Contrato suscrito en fecha 24 de abril de 1980, entre el Estado Dominicano y la empresa Molinos del Norte, C. por A., por medio del cual las partes convienen en renovar el Contrato suscrito en fecha 29 de abril de 1971, aprobado por Resolución del Congreso Nacional No.148, del 4 de junio de 1971, modificado a su vez por el Contrato de fecha 25 de mayo de 1977, aprobado por la Resolución del Congreso Nacional No.621, de fecha 28 de mayo de 1977.

Esta Resolución fue aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente,

Hatuey De Camps  
Presidente de la Cámara de Diputados  
de la República.

HDC/resl.-



000551

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
16 de Septiembre de 1980.

Señor  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00338 de fecha 3 de Julio del 1980, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución del Contrato suscrito en fecha 24 de abril de 1980, entre el Estado Dominicano y la empresa Molinos del Norte, C. por A., por medio del cual las partes convienen en renovar el Contrato suscrito en fecha 29 de abril de 1971, aprobado por Resolución del Congreso Nacional No.148, del 4 de junio de 1971, modificado a su vez por el Contrato de fecha 25 de mayo de 1977, aprobado por la Resolución del Congreso Nacional No.621, de fecha 28 de mayo de 1977.

Esta Resolución fue aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente,

Hatuey De Camps  
Presidente de la Cámara de Diputados  
de la República.

HDC/resl.-



Derechos.

Leído en sesión  
del 24/6/80  
Aprobado en unión  
del. sesión del  
3/7/80



Antonio Guzmán  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 22136 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

23 JUN. 1980

Al  
Presidente del Senado,  
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa "Molinos del Norte, C. por A.", por medio del cual las partes convienen en renovar el Contrato suscrito en fecha 29 de abril de 1971, aprobado por Resolución del Congreso Nacional No.148, del 4 de junio de 1971, modificado a su vez por el Contrato de fecha 25 de mayo de 1977, aprobado por la Resolución del Congreso Nacional No.621, de fecha 28 de mayo de 1977.

En virtud del anexo contrato, la empresa "Molinos del Norte, C. por A." podrá importar anualmente, libre de todo impuesto, derecho, tasa, contribución y otra obligación impositiva de carácter fiscal o municipal,

...../

Archie

M.



*Antonio Guzmán*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

la cantidad de 40,000 toneladas métricas de trigo, así como las sustancias para laboratorio, bromatos, vitaminas, enzimas y blanqueadores que sean necesarios para los fines y propósitos de esa Compañía.

Consigna el texto anexo que "Molinos del Norte, C. por A." se compromete a adquirir en el país los artículos que se importen exonerados de impuestos conforme al contrato, a partir del momento en que la industria nacional llegare a producirlos y siempre que se puedan obtener a precios y calidad aceptables en relación a los extranjeros y en cantidades proporcionales a las necesidades de la demanda.

De igual manera, dicha empresa se compromete a dar fiel cumplimiento a las disposiciones del Decreto No.503, de fecha 22 de diciembre de 1978, que obliga a las empresas procesadoras de trigo y sus derivados a vender al Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), toda la producción de afrecho de trigo y sus derivados, así como los desperdicios provenientes del proceso de elaboración de harina.

La empresa "Molinos del Norte, C. por A." se dedica al procesamiento del trigo, a la producción de harina, semolina, etc., de vital importancia para la fabricación de -

....!



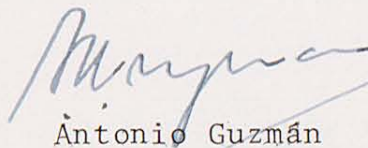
*Antonio Guzmán*  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

productos alimenticios de primera necesidad como son el pan, pastas alimenticias, etc., y las concesiones otorgadas a la mismo mediante el anexo contrato, le permitirán continuar operando satisfactoriamente, ya que de otra forma le sería imposible continuar la producción.

Espero, pues, que los señores legisladores habrán de impartirle su voto aprobatorio al anexo contrato que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Antonio Guzmán

## CONTRATO



ENTRE:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio MANUEL E. TAVARES ESPAILLAT, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 4473, serie Ira., con sello de Rentas Internas hábil para el presente año, actuando en virtud del Poder otorgado en fecha 21 de abril de 1980 por el Honorable señor Presidente de la República, el cual en lo que sigue del presente Contrato se denominará EL ESTADO; y de la otra, MOLINOS DEL NORTE, C. POR A., sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en una casa sin número de la Avenida José Eugenio Rundhart, de la ciudad de Puerto Plata, Municipio y Provincia de Puerto Plata, representada por el señor Ramón O. Foné Kidd, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, con Cédula Personal de Identidad No. 19903 serie 23, con sello hábil para este año, actuando conforme al Poder otorgado por el Presidente de dicha entidad, señor Rafael Sánchez Cabrera, fechado 23 de abril de 1980, legalizado por la Dra. Andrefina Azaro Reyes, Notario-Público de los del Número del Distrito Nacional, la cual en lo adelante se denominará LA COMPANIA por su propio nombre.

POR CUANTO: En fecha 29 de abril de 1971 EL ESTADO DOMINICANO, suscribió un Contrato mediante el cual la sociedad comercial denominada MOLINOS DEL NORTE, C. POR A., se comprometía a terminar sus instalaciones en la ciudad de Puerto Plata, e iniciar su producción de semolina y harina de trigo y sus derivados, por lo que se le otorgaron exoneraciones de sustancias para laboratorios, aditivos, así como para la exención de DOCE MIL (12,000) toneladas métricas de trigo en grano por cada año calendario, du-



rante nueve (9) años;

POR CUANTO: Según Contrato de fecha 25 de mayo de 1977, la exoneración para la importación de DOCE MIL (12,000) toneladas métricas de trigo indicada en el artículo 5to. del Contrato de fecha 29 de abril de 1971, FUE AUMENTADA A VEINTICUATRO MIL (24,000) toneladas métricas por año calendario;

POR CUANTO: Mediante comunicación fechada 4 de febrero de 1980 dirigida a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, LA COMPANIA solicita extender la duración del aludido Contrato y aumentar la cantidad de trigo a importar, hasta CUARENTA MIL (40,000) toneladas métricas por año calendario;

POR CUANTO: La empresa MOLINOS DEL NORTE, C. POR A., se dedica a la producción de materia prima (harina de trigo, semolina, etc.), de vital importancia para la elaboración de productos alimenticios de primera necesidad, como son el pan, pastas alimenticias, etc.;

POR CUANTO: Las exoneraciones de que disfruta LA COMPANIA vencen el día 29 de abril de 1980, por lo que se hace necesario prorrogar las mismas en forma adecuada, especialmente si se toma en consideración que dicha sociedad comercial desde hace varios años dió cumplimiento al compromiso del artículo 1ro. del aludido contrato; que viene operando eficientemente y además que los artículos que elabora son de gran interés social;

POR TANTO: En el entendido de que el preambulo se integra al texto del presente Contrato, las partes pactan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO y LA COMPANIA, en interés de que continúe el desarrollo de los renglones que esta última elabora, dado el evidente interés social de los mismos, acuerdan RENOVAR el Contrato suscrito en fecha 29 de abril de 1971, aprobado por Resolución No. 148 del 26 de mayo de 1971 del Congreso Nacional, modificado por el Contrato aprobado por la Resolución No. 621, promulgada en fecha 22 de mayo de 1977, excepto la parte correspondiente al artículo quinto que en lo adelante debe leerse: hasta CUARENTA MIL (40,000) toneladas métricas por año calendario;

DB  
M



SEGUNDO: En virtud de lo convenido en el artículo precedente LA COMPANIA (Molinos del Norte, C. por A.) tendrá derecho a importar además de las CUARENTA MIL (40,000) toneladas métricas de trigo inician sustancias para laboratorio, bromatos, vitaminas, enzimas y häänqueadores que sean necesarios para los fines y propósitos de LA COMPANIA, libre de todo impuesto, derecho, tasa, contribución y toda otra obligación impositiva de caracter fiscal o municipal, así como a ejercer y disfrutar los - derechos y cumplir los demás compromisos que se derivan del Contrato renovado;

PARRAFO: Si la industria nacional llegare a elaborar, procesar o que en cualquier forma se produzcan en el país los artículos que se importen - esonerado conforme al presente Contrato, LA COMPANIA se compromete a adquirir éstos, siempre que se puedan obtener a precios y calidad aceptables en relación a los extranjeros y en cantidades proporcionales a las necesidades de la demanda;

TERCERO: LA COMPANIA se compromete a dar fiel cumplimiento al Decreto No. 503 de fecha 22 de diciembre de 1978, publicado en la Gaceta Oficial No. 9495 del 31 de diciembre de 1978, que obliga a las empresas procesadoras de esos productos a vender toda la producción de afreño de trigo y sus derivados, así como los desperdicios provenientes del proceso de elaboración de harina, al Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), mientras dure vigente el Decreto señalado;

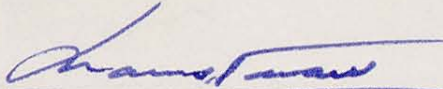
CUARTO: El presente Contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional de conformidad con el artículo 110 de la Constitución de la República. Su vigencia se iniciará a partir de la fecha de la promulgación - por el Poder Ejecutivo de la Resolución que imparta la aprobación correspondiente, hasta el día CINCO (5) del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacio-

RM  
4

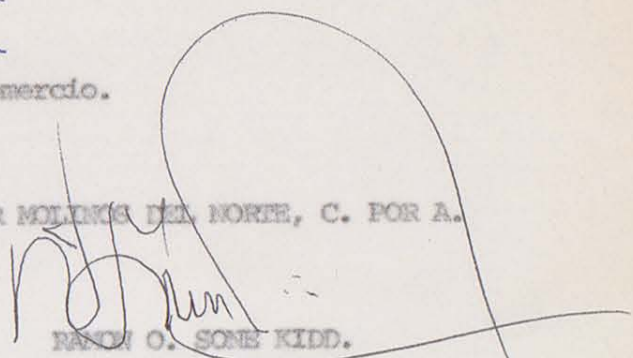
nal, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO



MANUEL E. TAVARES ESPALLAT,  
Secretario de Estado de Industria y Comercio.

POR MOLINOS DEL NORTE, C. POR A.



RAMON O. SONE KIDD.

Yo Dr. Roberto Basora Puello, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente, en mi presencia, por los señores MANUEL E. TAVARES ESPALLAT y RAMON O. SONE KIDD, cuyas generales y calidades constan, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, por lo que debe dársele entera fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta (1980).



ROBERTO BASORA PUELLO,  
Abogado-Notario Público.

